

[Circular Reglamentaria Externa DCIN-78](#)

La presente Circular Reglamentaria Externa define los procedimientos y condiciones generales que deben observar los intermediarios del mercado cambiario para el registro, ante el Banco de la República, de los corresponsales designados para recibir las transferencias de recursos requeridas a esta Entidad en moneda extranjera, producto de las operaciones autorizadas. Vigente hasta julio 7 de 2005.

Fecha que se indica en la reglamentación
Viernes, 21 de noviembre de 2003